

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA 2025**

**Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior**

...

**Contenido**

|                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A. Vigentes:</b>                                                                                         |
| <b>I. ...</b>                                                                                               |
| <b>II. Criterios no vinculativos:</b>                                                                       |
| <b>a) Criterios de la Ley:</b>                                                                              |
| 1/LA/NV y 2/LA/NV ...                                                                                       |
| 3/LA/NV Importación de azúcar. Mezclas de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares. |
| 4/LA/NV y 5/LA/NV ...                                                                                       |
| <b>b) ...</b>                                                                                               |
| <b>B. ...</b>                                                                                               |

**A. Vigentes:**

**I. ...**

**II. Criterios no vinculativos:**

**a) Criterios de la Ley:**

...

**3/LA/NV Importación de azúcar. Mezclas de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares**

...

...

Ahora bien, se ha detectado que se introducen mezclas al país, constituidas esencialmente de azúcar con productos o sustancias secundarias, tales como carbón activado o sustancias análogas o similares, que no proporcionan un carácter esencial diferente al del azúcar, aplicando tratamientos arancelarios preferenciales, en términos de diversos tratados de libre comercio de los que el Estado mexicano es Parte y se encuentran en vigor.

Sin embargo, se tiene conocimiento de que, en algunos casos, una vez que las referidas mezclas ingresan al territorio nacional, estas se someten a procesos físicos o químicos con la finalidad de separar o eliminar los componentes secundarios y utilizar o consumir únicamente el azúcar.

...

...

Al respecto, el artículo 102 del CFF establece que comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, sin permiso de autoridad competente, o mercancías de importación o exportación prohibida, al cual le corresponden las penas señaladas en el artículo 104 del CFF.

Adicionalmente, el artículo 108 del CFF establece que comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del Fisco Federal, al cual le corresponden las penas señaladas en el cuarto párrafo del referido artículo. Asimismo, el artículo 103, fracción XX del CFF establece que se presume cometido dicho delito cuando se declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, y con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias.

...

- I. Quien introduzca mezclas al país, constituidas esencialmente de azúcar con productos o sustancias secundarias, tales como carbón activado o sustancias análogas o similares, que no proporcionen un carácter esencial diferente al del azúcar, posteriormente sometiéndolas o no a procesos físicos o químicos para separar o eliminar los componentes secundarios, con la finalidad de obtener tratamientos arancelarios preferenciales y omitir el pago de los aranceles correspondientes.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de las prácticas anteriores.

En consecuencia, quien efectúe las referidas prácticas, además de las infracciones y sanciones establecidas en la Ley, podrían actualizar los delitos de defraudación fiscal y contrabando señalados en el CFF, por la omisión del pago de contribuciones y aprovechamientos en perjuicio del Fisco Federal.

| Origen  | Primer Antecedente                                                                                                           |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3/LA/NV | Emitido mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2024, publicada en el DOF el 14 de octubre de 2024. |

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio

de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.